



**Póliza de la Mesa Directiva: Actividades Extracurriculares
y Co-curriculares**

Referencia: 6145

Aprobada: 13 de junio del 2017

La Mesa Directiva de CNCA reconoce que las actividades extracurriculares y co-curriculares enriquecen el desarrollo educativo y social y las experiencias de los estudiantes. CNCA alentará y apoyará la participación de los estudiantes en actividades extra / co-curriculares sin comprometer la integridad y el propósito del programa educativo.

Las actividades extracurriculares tienen todas las características siguientes:

1. El programa es supervisado o financiado por CNCA.
2. Los estudiantes que participan en el programa representan a CNCA.
3. Los estudiantes ejercen algún grado de libertad en la selección, planificación o control del programa.
4. El programa incluye tanto la preparación para el rendimiento y el rendimiento ante un público o espectadores.

Las actividades extracurriculares no forman parte del currículo regular de la escuela, no se califican, no ofrecen crédito y no tienen lugar en el salón de clase.

Las actividades co-curriculares son programas que pueden estar asociados con el plan de estudios en una clase regular.

Acuerdo de Exención, Liberación e Indemnización

Un estudiante que desee participar en una actividad voluntaria, incluyendo, pero no limitado a atletismo interescolar, se le requerirá como condición de tal participación para ejecutar y archivar con la escuela apropiada un Acuerdo de Exención, Liberación e Indemnización. Además, el padre / encargado del estudiante deberá ejecutar el Acuerdo de Exención, Liberación e Indemnización como una condición para la participación del estudiante en la actividad voluntaria.

Requisitos académicos de elegibilidad

Con el fin de estimular y promover la excelencia académica, los estudiantes de los grados 7-12 que participan en actividades extracurriculares demostrarán un progreso mínimo satisfactorio



en cumplir con los requisitos de graduación, realizando el curso prescrito y cumpliendo con los estándares de competencia establecidos por la escuela.

Un programa que tiene como objetivo principal la mejora de los logros académicos o educativos de los estudiantes no está sujeto a estos requisitos de elegibilidad.

Para ser elegible para participar en actividades extra / co-curriculares, un estudiante de los grados 7 al 12 habrá obtenido un promedio mínimo de 2.0 o "C". El director se asegurará de que todos los estudiantes con calificaciones de "F" estén manteniendo un progreso mínimo satisfactorio hacia la graduación.

Los programas sancionados por CIF cumplirán con los requisitos CIF. Para ser escasamente elegible para participar, el estudiante debe estar matriculado en al menos 20 períodos semestrales de trabajo en el curso y mantener por lo menos un promedio de 2.0 puntos.

El promedio de calificaciones utilizado para determinar la elegibilidad se basará en las calificaciones del período de calificaciones anterior durante el cual el estudiante asistió a clase por lo menos la mayoría del tiempo.

Las calificaciones de la escuela de verano para los títulos exactos del curso se pueden utilizar como sustituto directo al recalcular el GPA para el período anterior de la calificación.

Cuando los estudiantes están matriculados simultáneamente en las clases universitarias para las cuales reciben crédito hacia la graduación de la escuela secundaria, sus calificaciones de la universidad serán incluidas en el cálculo de su promedio de calificaciones.

Un Incompleto no tendrá ningún efecto sobre la elegibilidad académica del estudiante, siempre y cuando la resolución del Incompleto no disminuya su promedio de calificaciones por debajo de 2.0. Si la resolución de un Incompleto podría reducir el promedio de calificaciones del estudiante por debajo de 2.0, el estudiante será considerado inelegible hasta que el Incompleto sea removido y el promedio de calificaciones determinado.

Un estudiante que no alcanza un promedio de 2.0, en calificaciones académicas o de ciudadanía en un período de calificación, permanecerá inelegible hasta el próximo período de calificación.

Elegibilidad de Compañerismo



Un estudiante debe mantener un promedio de 2.0 o satisfactorio (s) en todas las calificaciones relacionadas con compañerismo.

Supervisión

Las actividades extracurriculares serán supervisadas por empleados escolares, representantes autorizados o proveedores de servicios contratados siempre que se realicen bajo el nombre de la escuela. Todas estas actividades deben ser aprobadas por adelantado por escrito.

El CEO o designado deberá:

1. Determinar qué actividades y programas son afectados por esta póliza.
2. Identificar y supervisar a los estudiantes no elegibles.
3. Ayude a los estudiantes inelegibles a recuperar la elegibilidad ofreciendo consejería, tutoría y / u otra ayuda apropiada.
4. Asegurar la aplicación uniforme de la póliza en los planteles de CNCA.

Revisión anual

El CEO o su designado administrativo revisará anualmente esta póliza y los reglamentos de implementación.